

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y DE FUNCIONAMIENTO

VILLA UNIVERSITARIA

Curso 2018-2019

Este Reglamento establece la organización de los servicios, la disciplina y convivencia ordinaria en el Centro, para el mejor cumplimiento de sus fines.

Índice

I. <u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	3
II. <u>DE LOS ÓRGANOS DE LA VILLA UNIVERSITARIA</u>	3
III. <u>REGÍMENES DE ALOJAMIENTO</u>	4
IV. <u>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES</u>	5
V. <u>DESCRIPCIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS</u>	7
VI. <u>NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES</u>	11
VII. <u>PREVISIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD Y POLICÍA INTERNA</u>	14
VIII. <u>FALTAS Y SANCIONES</u>	15
IX. <u>PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO</u>	16
X. <u>EFFECTOS</u>	17
XI. <u>PROTECCIÓN DE DATOS</u>	17

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y DE FUNCIONAMIENTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento tiene por objeto asegurar la buena convivencia de los residentes y el normal funcionamiento de los servicios comunes y, en particular, la política interna, la higiene, la seguridad, así como la tranquilidad del Edificio y de sus residentes, tanto en las zonas de uso privado como en las de uso común.

Sus artículos obligan y vinculan jurídicamente a todos aquellos residentes que, por su condición de ocupantes de uno cualquiera de los alojamientos de que consta el Edificio, hayan aceptado sus efectos sin restricción o reserva alguna. Los residentes serán responsables a todos los efectos del presente Reglamento, de los actos y hechos de toda persona ajena al Edificio que acceda al mismo bajo su responsabilidad.

Asimismo, podrá ser complementado o modificado en cualquier momento. Dichas modificaciones o disposiciones complementarias, que se anunciarán en el Tablón de Anuncios del Edificio, deberán notificarse individualmente y por escrito a cada uno de los residentes, quedando los mismos obligados a cumplirlas sin restricción o reserva alguna a contar de la fecha de recepción de la notificación correspondiente.

En los siguientes capítulos, el CONSORCIO EMPRESARIAL SAN VICENTE SUR S.A. será designado bajo la denominación de "La Villa Universitaria". Todas las comunicaciones dirigidas a la Villa Universitaria deberán ser remitidas a la Oficina de Atención al Residente situada en la primera planta del edificio.

II. DE LOS ÓRGANOS DE LA VILLA UNIVERSITARIA

Artículo 1.- Son órganos de la Villa Universitaria:

a) El Director del Centro, que será nombrado por el Consejo de Administración del CONSORCIO EMPRESARIAL SAN VICENTE SUR S.A. El Director es responsable de todas las dependencias del Edificio y de los servicios que se presten en el mismo.

b) La Comisión Mixta, en la que participan el CONSORCIO EMPRESARIAL SAN VICENTE SUR S.A. y la UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

c) El Consejo Asesor, formado por profesores de la Universidad y por personalidades de reconocido prestigio y representantes de las entidades vinculadas a la Villa Universitaria.

d) El Consejo Colegial de los residentes de la Villa Universitaria.

III. RÉGIMENES DE ALOJAMIENTO

Artículo 2.- Para hospedarse en la VILLA UNIVERSITARIA se establecen dos tipos de régimen de alojamiento. El acceso a cada uno de ellos se ordenará de acuerdo con procedimientos diferentes.

Artículo 3.- Tipos de régimen de alojamiento:

3.1.- RÉGIMEN DE ALOJAMIENTO PERMANENTE es el régimen que regula la estancia de los estudiantes que deseen alojarse por un período mínimo de un cuatrimestre y un máximo de un curso académico completo. El residente se compromete a respetar la duración de su estancia estipulada en la ficha de admisión cumplimentada al ingresar en la Villa Universitaria. En caso de incumplimiento la Villa Universitaria podrá retener el importe de la fianza depositada en su día. El residente deberá comunicar su decisión de no respetar la duración inicial de su estancia 30 días antes de la fecha de salida efectiva, debiendo abonar la estancia en la Villa Universitaria hasta el último día. En caso de no avisar con 30 días de antelación, la Villa Universitaria podrá facturar hasta 30 días de estancia a contar desde la fecha de aviso de abandono de la Villa Universitaria.

El calendario al que se ajustará la oferta de plazas en éste régimen será el siguiente:

- Oferta de plazas para nuevos residentes: a partir del 1 de mayo de cada año.
- Notificación de admisión: a medida que se resuelvan las solicitudes de admisión.
- Período de alojamiento: de septiembre a junio.
- Oferta de plazas para residentes que deseen renovar: del 1 de mayo al 31 de mayo.
- Notificación de admisión: a medida que se resuelvan las solicitudes de renovación.
- Admisión de alojamiento: de septiembre a junio.

El anterior calendario podrá ser modificado por acuerdo del órgano competente, que será comunicado, públicamente, a los efectos oportunos.

3.2.- RÉGIMEN DE ALOJAMIENTO EN ESTANCIA CORTA: La Villa Universitaria reservará a lo largo de la duración del curso académico un número discrecional de sus plazas, para que estén disponibles, en régimen especial de alojamiento, por parte de los profesores e invitados de los diferentes Departamentos de la Universidad de Alicante y, en su caso, por los familiares de cualquiera de los residentes. El residente se compromete a respetar la duración de la estancia estipulada en la ficha de admisión cumplimentada al ingresar en la Villa Universitaria. En caso contrario, deberá avisar con 30 días de antelación su intención de abandonar de forma prematura la Villa Universitaria, debiendo abonar el alojamiento hasta el último día de estancia. En caso de no avisar con 30 días de antelación la Villa Universitaria podrá facturar hasta 30 días en concepto de compensación por abandono prematuro sin preaviso.

En los meses de verano, y ante la desocupación por parte de la mayoría de los residentes en régimen de alojamiento permanente, la Villa Universitaria podrá ofrecer las plazas desocupadas en este tipo de régimen a Instituciones externas.

Condición básica para optar al régimen de alojamiento en estancia corta es que el periodo máximo de estancia no sobrepase los 4 meses.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

Artículo 4.- Los residentes gozarán de los derechos y estarán vinculados al cumplimiento de las obligaciones que les sean reconocidas o establecidas, respectivamente, por ésta o por cualesquiera otras normas que regulen el funcionamiento de la Villa Universitaria.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones se les podrá exigir las responsabilidades e imponer las sanciones previstas, en cada caso.

Artículo 5.- Son derechos esenciales de los residentes:

5.1.- Ocupar y utilizar su alojamiento. El residente podrá traer ropa de cama personal, así como toallas.

5.2. - Utilizar los servicios comunes de la Villa Universitaria.

5.3. - Promover, cooperar y participar personalmente en las actividades académicas, científicas, culturales y deportivas auspiciadas por la Villa Universitaria.

5.4.- Cualesquiera otros derechos que se deriven del presente Reglamento y de las demás normas reguladoras del funcionamiento general de la Villa Universitaria.

Artículo 6.- Son obligaciones esenciales de los residentes:

6.1. La principal es respetar y cumplir las normas que rigen la admisión, permanencia, funcionamiento y convivencia en la Villa Universitaria.

Otras específicas:

6.2.- El residente se obliga a no ceder, traspasar o subarrendar, por cualquier título, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este reglamento, so pena de incurrir en la comisión de una falta muy grave.

6.3.- Nadie podrá ocupar un alojamiento si no ha sido admitido formalmente como residente. El derecho a dicho alojamiento es estrictamente personal e intransferible. La infracción de esta norma dará lugar a la expulsión de la persona o personas irregularmente admitidas en tal espacio, y será constitutiva de falta

muy grave del residente que haya propiciado dicha irregularidad. El residente mantendrá la compostura con especial cuidado en los lugares de convivencia comunes. No proceden en ellos, ni en los alojamientos, las celebraciones festivas de carácter particular.

6.4.- Guardar el debido respeto y consideración hacia los demás residentes o cualesquiera otras personas que se encuentren en la Villa Universitaria. El Residente deberá evitar en todo momento cualquier actividad o actitud que perturbe la tranquilidad de los otros residentes, prestando especial atención en evitar, en la medida de lo posible, hacer ruido; la vulneración reiterada de esta obligación será constitutiva de falta muy grave.

6.5.- No perturbar bajo ningún concepto, especialmente con la producción de ruidos a partir de las doce de la noche, el estudio o descanso de los demás residentes.

6.6.- El residente deberá respetar las pautas de convivencia establecidas por el uso y la costumbre en el país y en la propia residencia, tratando con respeto, tolerancia y amabilidad a sus compañeros y al personal, so pena de incurrir en la comisión de una falta muy grave si dicho incumplimiento fuera constitutivo de falta o delito conforme a la legislación penal, y de falta leve en caso contrario. Están expresamente prohibidas las "novatadas". La trasgresión de esta norma será considerada falta muy grave.

6.7.- Satisfacer las cantidades mensuales fijadas en la ficha admisión en concepto de alojamiento y de prestación de servicios en la Villa Universitaria. Los recibos derivados del alojamiento y servicios complementarios deberán domiciliarse, obligatoriamente, en cuenta bancaria. El recibo bancario del mes en curso será girado entre el día 1 y 5 del mes, salvo en el mes de entrada a la Villa Universitaria cuando se girará en los días posteriores a dicha entrada. La mensualidad correspondiente al mes de junio de cada año deberá ser abonada por el residente según el procedimiento normal y no podrá ser compensada con el importe de depositado en concepto de fianza. En caso de devolución de algún recibo domiciliado, los gastos generados estarán a cargo del residente, pudiendo la Villa Universitaria incrementar el siguiente recibo mensual por el importe de los gastos de devolución, sin previo aviso. Las eventuales comisiones bancarias por transferencia correrán a cargo del residente. Adicionalmente, en caso de impago de una mensualidad la Villa Universitaria podrá resolver las condiciones de alojamiento del residente con un preaviso de 48 horas. A petición de la Villa Universitaria, el residente deberá abandonar las instalaciones dejando la habitación en un plazo de 48 horas. En caso de impago de cuota mensual y ausencia del residente, se considerará abandono de plaza y la Villa Universitaria podrá entrar en la habitación para recoger y custodiar las pertenencias del residente ausente y proceder a la comercialización de dicha habitación.

6.8.- La Villa Universitaria se halla facultada para retener del importe del depósito de garantía las sumas que le adeude el residente por cualquier causa derivada del Reglamento interno, sin perjuicio de su responsabilidad personal e ilimitada. Dicho depósito, o fianza, también podrá ser retenido por la Villa Universitaria en caso de incumplimiento de la duración de la estancia inicial pactada con el residente en la ficha de admisión.

6.9.- Asimismo, el residente se obliga a no tener o manipular en el alojamiento materias explosivas, inflamables, incómodas o insalubres, y observar en todo momento las disposiciones vigentes. La vulneración de esta obligación será constitutiva de falta muy grave.

6.10.- La embriaguez, la tenencia, consumo de drogas y más generalmente, cualquier comportamiento violento será considerado falta muy grave. Se hace mención especial a la Ley Antitabaco y el respeto al espacio sin humo que incluye todas las instalaciones de la Villa Universitaria.

6.11.- Hacer un uso adecuado y acorde con su natural destino de todos los objetos, muebles, servicios y dependencias de la Villa, y mantenerles en su debido funcionamiento.

6.12.- Cuidar y mantener limpio su alojamiento, así como sus mobiliarios y enseres.

6.13.- El residente deberá venir provisto, si lo considera oportuno, de cualquier ropa de cama no proporcionada por la Villa Universitaria, como mantas, colchas, etc.

6.14.- Cualesquiera otras obligaciones que se deriven del presente reglamento o de las normas internas que la Dirección establezca al objeto de regular el funcionamiento de la Villa.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS

Artículo 7.- El Edificio consta de 395 alojamientos, totalmente equipados y amueblados.

Artículo 8.- Dotación esencial de todos los alojamientos. Todas ellas tienen dormitorio, zona de estudio, *office* (compartida en las individuales) y cuarto de baño completo.

El detalle de cada alojamiento es el siguiente:

- Cuarto de baño individual completo con ducha.
- *Office*: frigorífico, armario escobero, mueble bajo con fregadero y estanterías (compartidas en los alojamientos del tipo individual).
- Cama de 90 x 190 con colchón ignífugo y somier de láminas de madera. Ropa de cama, consistente en sábana bajera, sábana, almohada, funda de almohada y juego de 2 toallas, según régimen de alojamiento.
- Mobiliario a medida: armarios de ropa con cajones, diversas estanterías, 2 cajoneras con 6 cajones, sillón de estudio, mesa amplia de estudio, mueble para ordenador.

Además de los elementos propios de los alojamientos, éstas ofrecen los siguientes servicios:

- Sistema apertura con cerraduras de tarjeta magnética (la pérdida de la tarjeta supondrá el coste de 1euro).
- Aire acondicionado (frío – calor) con regulación individual en cada alojamiento.
- Teléfono individual (recepción de llamadas y llamadas internas sin coste).
- Toma de antena colectiva para TV.
- Conexión a Internet por cable y Wifi.

Artículo 9.- Servicios generales:

La Villa Universitaria ofrece una serie de servicios complementarios que tratan de satisfacer todas las necesidades que los residentes puedan tener fuera de su entorno familiar habitual.

A continuación, pasamos a detallar los servicios:

9.1.- Servicio de recepción / vigilancia: Este servicio se ofrece las 24 horas del día. Su principal función es la de procurar al residente un ambiente agradable y seguro en lo que se considera que es su propio hogar.

9.2.- Servicio de cafetería y restaurante: La Villa dispone de una cafetería y un restaurante en régimen de autoservicio.

El servicio de restauración se desglosa en: desayuno, comida y cena de lunes a domingo, durante el Curso Académico. La Villa Universitaria ofrece a sus residentes diferentes modalidades de régimen alimenticio desde media pensión hasta pensión completa los 7 días de la semana. La contratación de dichos servicios de alimentación se realizará por meses completos. Cualquier cambio de régimen por parte del residente deberá ser comunicado a la Villa Universitaria con 15 días de antelación. El importe mensual del régimen alimenticio se incorporará al recibo mensual por alojamiento.

Al comedor se deberá acudir con una vestimenta apropiada. No se permite pijama, camisón, traje de baño o similar en el comedor.

El servicio de restauración se suspenderá para los residentes universitarios durante los períodos de vacaciones oficiales de la Universidad de Alicante (Navidad y Reyes). La cuota mensual de los diferentes tipos de régimen alimenticio ya tiene en cuenta los días sin servicio.

9.3.- Servicios de limpieza de alojamientos: La Villa cuenta con un servicio de limpieza semanal obligatorio para cada alojamiento.

Debido al uso habitual del alojamiento que se realiza, este servicio de limpieza regular se avisará con antelación suficiente al objeto que el residente recoja y ordene sus pertenencias para facilitar dicho trabajo. Independientemente de ello, el residente debe conservar su alojamiento en buenas condiciones de higiene y salubridad durante su estancia, ya que la limpieza obligatoria tiene carácter general.

Con la finalidad anterior, se facilita a los residentes la posibilidad de contratar limpiezas complementarias de sus alojamientos, al precio establecido en las tarifas correspondientes.

El servicio de limpieza se suspenderá para los residentes universitarios durante el período de vacaciones oficiales de la Universidad de Alicante (Navidad y Reyes). La cuota mensual de los diferentes tipos de régimen alimenticio ya tiene en cuenta los días sin servicio.

9.4.- Cocina común: Situada en la segunda planta del edificio estará a disposición de los residentes en el régimen que establezca la Dirección. Los utensilios de cocina y menaje correrán por cuenta del residente. Queda prohibido cocinar en el office compartido de las habitaciones.

9.5.- Salas de estudio: La Villa dispone de una sala de estudio para uso común de los residentes.

9.6.- Servicio informático: La Villa cuenta con un aula informática que estará a disposición de los residentes en el régimen que establezca la Dirección.

9.7.- Servicio de garaje subterráneo: Las plazas de aparcamiento se reservan exclusivamente para aparcamiento de vehículos: turismos, motos y bicicletas. Las plazas no podrán, en ningún caso, servir como trastero o depósito de materiales. Se prohíbe expresamente la realización de reparaciones, lavado o vaciado de fluidos en el local reservado para aparcamiento.

Si está interesado en utilizar este servicio, debe acudir a la Oficina de Atención al Residente de la Villa Universitaria para comunicar matrícula y modelo de vehículo.

La empresa no se hace responsable por:

- Hurto o robo del vehículo o de cualquier clase de objetos (de manera enunciativa más no limitativa: documentos, dinero, ordenador, teléfono y accesorio de estos) que el usuario deje en el interior del vehículo.
- Daños mecánicos y/o eléctricos o de cualquier índole e incendio motivado por cualquier tipo de fallo mecánico y/o eléctrico del vehículo, ni por la voladura o pinchadura de neumáticos.
- Por daños sufridos en los vehículos como consecuencia de temblores o terremotos, inundaciones o fenómenos meteorológicos, alborotos populares o cualquier otro ajeno a la empresa.
- Daños causados a terceros o por terceros.

En caso de robo, la propiedad no se responsabiliza de los objetos depositados en el interior del vehículo.

9.8.- Servicio de lavandería: Existe un servicio de lavandería consistente en una sala dotada de lavadoras y secadoras que funcionan a través de monedas (consultar listado de tarifas).

9.9.- Salas de televisión: La Villa dispone de dos salas de TV y Vídeo.

9.10.- Zonas ajardinadas: La Villa ofrece unas zonas ajardinadas dotadas de bancos y zonas de descanso.

9.11.- Servicios deportivos: La Villa posee un gimnasio para realizar actividades de mantenimiento básico cardiovascular y una pista polideportiva para jugar al baloncesto, futbito, balonmano o voleibol. Su uso es gratuito para los residentes de la Villa Universitaria.

9.12.- Servicio de recepción de correos y mensajería: La Villa pondrá a disposición de los residentes un buzón de correo y comunicaciones de mensajería. Se establece un depósito de 10 euros a la firma del presente documento que será devuelto al finalizar el curso académico, en el momento de la devolución de la llave.

En caso de pérdida de la llave durante el curso, el residente deberá abonar 5 euros por una nueva que no serán reembolsables.

9.13.- Salón de Actos: La Villa cuenta con un Salón de Actos con sistema de megafonía y sistema de Video-Proyector-TV-DVD.

9.14.- Servicio Telefónico: Cada alojamiento dispone de un terminal telefónico, conectado a la centralita del Edificio, que permite el acceso directo a la red telefónica. Las comunicaciones entre alojamientos del Edificio son gratuitas. Desde el citado terminal, el residente puede recibir llamadas directamente; a estos efectos, cada terminal tiene asignado un número específico. (966 142 042 0 + nº habitación).

9.15.- Oficina de Atención al Residente: La Villa Universitaria ofrece un servicio de información en el que se puede consultar todo tipo de actividades y procedimientos que puedan afectar a los residentes.

9.16.- Servicio de Mantenimiento: La Villa Universitaria ofrece un servicio de mantenimiento de lunes a viernes, para realizar cualquier tipo de reparación en los alojamientos. Los fines de semana se establecerán un servicio de emergencia, para atender los casos extraordinarios y urgentes.

9.17.- Botiquín: En Recepción se ubica un botiquín de primeros auxilios.

9.18.- Servicio de préstamo: De planchas y tablas de planchar. La Villa Universitaria ofrece la posibilidad de utilizar estos medios pidiéndolos en Recepción, con sujeción a las condiciones de uso que se establezcan.

9.19.- Actuación en caso de emergencia: La Villa Universitaria cuenta con un servicio de detección de incendios que se activa ante una situación de emergencia.

A lo largo del curso se realizará algún simulacro de evacuación y emergencia que asegure la buena ejecución del Plan de Autoprotección.

9.20.- Actividades Culturales: La Villa Universitaria organizará actividades culturales y de ocio cuya asistencia no suponga ningún coste; excepto en aquellos cursos o actividades concretas en los que se estipule una tarifa al efecto, que será comunicada con antelación suficiente.

9.21.- Seguro: El Edificio y los alojamientos, así como el mobiliario y los enseres de que se hallan provistos, están cubiertos por una póliza de seguro.

Artículo 10.- El acceso a los servicios comunes de la Villa Universitaria es gratuito para los residentes. En cambio, la utilización de determinados servicios, como los de lavadoras, secadoras, máquinas de vending, restaurante-cafetería, así como la contratación de los servicios opcionales (limpieza adicional del alojamiento) requieren el pago de las tarifas que se pueden consultar en Recepción o en la Oficina de Atención al Residente.

Artículo 11.- La Dirección de la Villa Universitaria se reserva el derecho a establecer normas de uso y horarios más concretos que los recogidos en las presentes normas para cada uno de los servicios ofertados.

VI. NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 12.- Utilización de las zonas y espacios de uso privado: El alojamiento.

Los residentes tendrán derecho a utilizar como mejor les parezca las zonas privadas comprendidas en sus respectivos alojamientos, con la condición de no perjudicar los derechos de los otros residentes o de terceras personas y de no hacer o dejar de hacer nada que pueda, bien comprometer la integridad del inmueble, bien no respetar su destino, todo ello sin perjuicio de cuanto se detalla a continuación:

12.1.- Reparaciones - Acceso de operarios: Los residentes tienen la obligación de señalar a la Villa Universitaria, en el más breve plazo posible, cualquier daño o menoscabo sufrido por cualquiera de los elementos inmobiliarios o mobiliarios del alojamiento, así como cualquier tipo de avería o desperfecto que pueda aparecer en cualquiera de los elementos de los alojamientos.

En caso de avería o desperfecto de algún elemento de los alojamientos, los residentes deberán facilitar la entrada en su alojamiento a las personas designadas por la Villa Universitaria para acometer los trabajos necesarios para subsanar o reparar las citadas averías o desperfectos, so pena de incurrir en la comisión de una falta muy grave. Salvo caso de urgencia o necesidad técnica, los trabajos que impliquen la entrada en una de los alojamientos deberán ser comunicados a los residentes interesados. Se prohíbe expresamente la realización de cualquier actividad que pueda perjudicar la estabilidad y solidez del Edificio.

12.2.- Responsabilidad del residente: El residente se hace directa y exclusivamente responsable, y exime de toda responsabilidad a la Villa Universitaria, por los daños que puedan ocasionarse a personas o cosas y sean derivados de sus actos u omisiones contrarios a Derecho o del mal uso del alojamiento ocupado. El residente se obliga a comunicar a la Villa Universitaria, en el más breve plazo posible, toda anomalía en el funcionamiento de las instalaciones, así como a advertirle de cualquier circunstancia que pueda presentar algún peligro para la integridad y la salud y bienestar de los residentes. Asimismo, el residente será responsable de las consecuencias perjudiciales de los actos u omisiones de las personas que le acompañen. La Villa Universitaria no se hace responsable de los daños o perjuicios que se deriven de las infracciones a la normativa vigente o al reglamento de régimen interior.

12.3.- Obras: Está terminantemente prohibido realizar cualquier tipo de obra en el alojamiento, así como cualquier tipo de alteración del estado en el que se entregue y de sus instalaciones, enseres y elementos de mobiliario, so pena de incurrir en la comisión de una falta muy grave.

12.4.- Utilización de ventanas y terrazas:

- a) Está prohibido tender la ropa en las fachadas del edificio, o en el interior de los alojamientos, salvo en el cuarto de baño y en tendedero de pie. Ningún otro objeto podrá ser colgado o depositado en las repisas de las ventanas del edificio.
- b) Se prohíbe expresamente tirar por las ventanas o desde balcones, terrazas y tejados, cualquier tipo de objeto o sustancia. Dicha infracción se considerará falta muy grave y podrá ser motivo de expulsión.

12.5.- Antenas: No está permitida la instalación de antenas individuales exteriores. El Edificio dispone de antena colectiva exterior.

12.6.- Carteles: No se podrán colocar en las fachadas ni en las farolas del edificio ningún tipo de carteles, anuncios o pancartas.

12.7.- Mantenimiento de tuberías de agua, desagües y grifos: Con el fin de evitar escapes de agua y vibraciones en las tuberías, los grifos y sanitarios deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento y efectuarse las reparaciones sin dilaciones en caso de avería, previa comunicación a la propiedad, en los términos ya indicados.

En caso de escape de agua debido a la negligencia del residente o, en su caso, de la persona que le acompañe como invitado, el ocupante del alojamiento en el que se produzca dicho escape deberá asumir, a su exclusivo cargo, los costes de la reparación de los desperfectos causados, una vez subsanados por la Villa universitaria, según el detalle que ésta le presente.

Está prohibido tirar en los lavabos, duchas y retretes objetos susceptibles de obstruir o dañar las tuberías.

12.8.- Responsabilidad: Los residentes serán responsables de las consecuencias perjudiciales de sus actos u omisiones, así como de aquéllas que se deriven de los actos u omisiones de personas que les acompañen.

12.9.- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones:

- a) Los aparatos y las instalaciones deberán mantenerse de acuerdo con su reglamento de uso.
- b) El residente deberá depositar la basura generada en su alojamiento en los contenedores que habilite la institución competente para recogida de basuras y reciclado de cartón, vidrio y envases fuera de la Villa Universitaria. Está completamente prohibido dejarla en pasillos o zonas comunes, considerándose dicho acto como falta muy grave, por ir en contra de las mínimas normas de higiene y salubridad.

12.10.- Está prohibido el almacenamiento o colocación de elementos de mobiliario en los alojamientos, con excepción de los objetos personales de cada residente, elementos de ropa y aparatos informáticos, fotográficos, de televisión, video reproducción y de música. En cuanto a los citados aparatos, la cantidad máxima será de uno por residente y tipo de aparato citado.

Está terminantemente prohibido tener en los alojamientos electrodomésticos, hornillos portátiles, microondas, sandwichera, tostador o estufas eléctricas que no sean los propios de la Villa Universitaria, así como utilizar en el alojamiento propio enseres o mobiliario perteneciente a las zonas comunes de la Villa Universitaria, si no media autorización expresa de la Dirección. Está autorizado el uso de un frigorífico adicional cuyas medidas no superen 100cmx60cmx60cm con un coste de 10 euros al mes.

12.11.- No está permitida la fijación de objetos, carteles o fotografías en las paredes, ventanas, puertas, techos, suelos y muebles de los alojamientos, de manera que puedan dañar, dejar huellas o marcas, o menoscabar los citados elementos. El arreglo de los posibles desconchados en las paredes o armarios del alojamiento, que pudiera derivarse del incumplimiento de lo anterior serán por cuenta del residente. Se prohíbe la introducción o almacenamiento de materiales peligrosos, insalubres o que produzcan malos olores, volátiles, inflamables y que puedan poner en peligro la salud, higiene y seguridad del Edificio y de sus ocupantes. No se permite la entrada de animales, ni en el Edificio ni en los alojamientos.

12.12.- Ruidos: La utilización de aparatos, máquinas o utensilios que generen ruidos, así como la realización de cualquier tipo de actividades que pueda perturbar la tranquilidad de los residentes y de los vecinos en general, está sometida a la estricta observancia de la reglamentación que se establezca. Se recomienda observar especial cuidado entre las 22:00h y las 8:00h de cada día.

12.13.- La adjudicación de alojamientos: Se realizará en la fecha de entrada del residente, y para ella se tendrán en cuenta los criterios indicados en la Ficha de Preinscripción. La adjudicación se realizará bajo la supervisión del Director. Sin embargo, la Villa Universitaria se reserva la posibilidad de modificar durante el curso académico el alojamiento asignado por razones técnicas sobrevenidas, siempre y cuando el nuevo alojamiento asignado sea de un tipo de igual o superior categoría que el del alojamiento inicial.

12.14.- El Inventario: En el momento de la entrada la Villa Universitaria comunicará al residente el número del alojamiento asignado y procederá a entregarle la documentación oportuna a efectos de contrastar, formalmente, las características, el estado de conservación y del mobiliario de la habitación asignada. La actividad anterior, se reflejará en un Inventario, que se firmará y se deberá entregar en recepción. Dicho procedimiento se repetirá para el caso de cambio de alojamiento.

Artículo 13.- Utilización de las zonas y espacios de uso común: Servicios comunes

13.1.- La Villa Universitaria pondrá a disposición de los residentes salas de estudio (con amplitud de horario), gimnasio, comedor, piscina (en temporada), instalaciones deportivas, cocina comunitaria, lavandería y sala de TV. El acceso a los mismos de personas ajenas requerirá, en todo caso, la autorización previa y expresa por parte de la propiedad. El residente que obtenga autorización para el acceso a los servicios comunes de personas ajenas al Edificio, se hará responsable de las mismas a todos los efectos.

13.2.- Se prohíbe, expresamente:

- a) Cualquier uso de los servicios comunes no conforme con su destino.
- b) Fumar y consumir alcohol en los locales y espacios afectos a los servicios comunes del Edificio.
- c) Obstaculizar, aunque sea momentáneamente, los espacios y partes comunes e instalar objetos personales en las mismas o utilizarlas para un fin personal que no sea acorde con su destino normal, todo ello sin perjuicio del caso de necesidad. Las entradas, escaleras, salidas y otros espacios de tránsito común deberán permanecer libres en cualquier momento.
- d) Estacionar vehículos fuera de los locales y espacios expresamente previstos para ello.

13.3.- Lo dispuesto en el artículo anterior será también de aplicación a los servicios, zonas y espacios comunes.

13.4.- Los espacios libres, así como sus instalaciones y accesorios, y más generalmente, todos los espacios comunes del Edificio y del solar en el que se asienta, serán objeto de cuidado y respeto por parte de los residentes, prohibiéndose expresamente cualquier acto u omisión que pueda ser causa de menoscabo, deterioro, destrucción o ensuciamiento de los citados espacios.

13.5.- Los residentes deberán respetar en todo momento la normativa vigente de higiene, salubridad, tranquilidad y policía, así como, de forma general, todos los usos y costumbres de buena convivencia en una casa ordenada.

13.6.- La propiedad no se hace responsable de los daños o perjuicios que se deriven de las infracciones a la normativa vigente o al presente reglamento.

VII. PREVISIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD Y POLICÍA INTERNA

Artículo 14.- Régimen de entradas, salidas y visitas.

14.1.- El residente dispone de absoluta libertad para la entrada y salida de la Villa Universitaria. Las entradas y salidas por vacaciones deberán comunicarse previamente a la Dirección. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de falta leve.

14.2.- El residente podrá ser visitado por familiares, compañeros o amigos ajenos a la Villa Universitaria, siempre que éste se responsabilice de su comportamiento. Las visitas deberán dirigirse al personal de la Villa Universitaria para identificarse y registrarse, indicando a la persona que deseen visitar. El residente que sea objeto de la visita deberá personarse en el despacho de la Administración, o recepción, para hacerse cargo del visitante y acompañarlo en todos sus desplazamientos en el interior de las instalaciones.

En ningún caso, deben las visitas permanecer en la Villa Universitaria después de las doce de la noche. El incumplimiento de esta regla será constitutivo de falta muy grave, imputable al residente responsable, y facultará a la Dirección a la inmediata expulsión de la persona ajena a la Villa.

14.3.- En todo caso, la Dirección se reserva el derecho de admisión y, en particular, podrá limitar o suspender total y temporalmente el derecho de visita en la Villa Universitaria para mantener la tranquilidad y la seguridad de la misma y de los residentes. Dicha limitación será comunicada, a través del Tablón de Anuncios de la Villa Universitaria, con una antelación mínima de 24 horas sobre el periodo en el que vaya a aplicarse.

14.4.- Los residentes y sus invitados deberán comportarse en todo momento de forma adecuada y sin comprometer o menoscabar la seguridad, la higiene y la tranquilidad de las otras personas ocupantes del inmueble.

14.5.- Los alojamientos no podrán en ningún caso ser ocupadas por personas que no tengan la condición de residente, salvo autorización expresa de la Dirección.

VIII. FALTAS Y SANCIONES

Artículo 15.- Las infracciones al presente Reglamento de Régimen Interior, de cumplimiento obligado para los residentes, se clasifican en leves, graves y muy graves. Sin perjuicio del contenido expreso que se establece en cualquiera de los artículos del presente Reglamento:

15.1.- Se considera infracción leve el incumplimiento esporádico de alguna de las condiciones especificadas en el Artículo 6, en sus apartados 6.5, 6.12 y 6.13.

15.2.- Se consideran infracciones graves:

- La reincidencia en comisión de una infracción leve: 2 infracciones leves.
- Cualquier infracción al presente Reglamento que no tenga la calificación de infracción leve o muy grave.
- La imposición de tres advertencias escritas consecutivas en un plazo que no sobrepase los tres meses.

15.3.- Se consideran infracciones muy graves:

- La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves o la reincidencia en la comisión de tres infracciones leves.
- Cualquier actuación que provoque daño físico a las personas, o daño material en bienes ajenos por importe superior a 3.000.-Euros.
- Cualquier actuación que suponga peligro para la salud, higiene, seguridad e integridad física de las personas.

- Cualquier actuación que suponga un grave peligro para la higiene, seguridad e integridad del Edificio.
- Faltar al respeto y consideración que merece cualquier persona que se encuentre en la Villa Universitaria.
- Organizar cualquier actividad colectiva dentro del recinto de la Villa Universitaria sin conocimiento y autorización expresa de la Dirección.
- Cometer cualquier falta con abuso de confianza, dolo o culpa grave.
- Falsear datos en el contenido esencial de la solicitud de admisión o de renovación, en su caso, de la plaza de residente.
- Tener, consumir o traficar, en cualquier cantidad, dentro de la Villa con sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- Cualquier actuación tipificada en el vigente Código Penal como delito o falta.
- El incumplimiento esporádico de alguna de las condiciones especificadas en los siguientes artículos y apartados:
 - a) Artículo 6º, apartados: 6.2; 6.4; 6.7; 6.8; 6.10 y 6.11.
 - b) Artículo 12º, apartados: 12.1; 12.2; 12.3; 12.4.b; 12.5; 12.6; 12.7; 12.9.b; 12.14.

IX. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 16.- La adopción de las medidas previstas en el apartado anterior se llevará a cabo, necesariamente, mediante el correspondiente procedimiento contradictorio, en el cual el residente imputado de la falta, tendrá derecho a defenderse alegando y aportando las pruebas que considere oportunas.

Artículo 17.- El procedimiento disciplinario se iniciará, de oficio o a instancia de parte, por la Dirección de la Villa universitaria, quien se encargará de su instrucción recabando la información y los medios de prueba que fueran precisos para llegar al conocimiento de los hechos que pudieran ser constitutivos de la falta.

Terminada la instrucción, la Dirección dará audiencia al interesado para que se defienda y alegue lo que a su derecho convenga y, seguidamente, dictará la resolución que corresponda, comunicándosela al interesado y, en el supuesto de las faltas graves y muy graves, a la Comisión Mixta, de la que forman parte los representantes de CONSORCIO EMPRESARIAL SAN VICENTE SUR S.A. y de la Universidad de Alicante.

Artículo 18.- Las sanciones que podrán imponerse a los residentes podrán ser:

18.1.- Las infracciones leves se sancionarán con una advertencia escrita o amonestación privada del Director al infractor.

18.2- Las infracciones graves se sancionarán con una amonestación pública escrita, dirigida y notificada al infractor, y con la suspensión en el ejercicio de los derechos como residente, en los términos que se determinen, por un período máximo de 4 meses.

18.3.- Las infracciones muy graves podrán ser causa de resolución inmediata del contrato.

La imposición de las sanciones previstas obedecerá igualmente a la estricta aplicación del principio de proporcionalidad.

X. EFECTOS

Artículo 23.- El presente Reglamento entrará en vigor entre las partes a partir de la fecha de entrada del residente en el alojamiento.

XI. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 sobre Protección de Datos Personales del Parlamento Europeo y del Consejo le informamos de que **CONSORCIO EMPRESARIAL SAN VICENTE SUR S.A.** ha implantado las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos personales así como para garantizar el ejercicio de sus derechos como ciudadano con respecto al control de sus datos personales.

En **CONSORCIO EMPRESARIAL SAN VICENTE SUR S.A.** nos preocupamos por la privacidad, la transparencia y la garantía de la protección de los datos personales de nuestros residentes y huéspedes. Por eso, a continuación le indicamos en detalle los tratamientos de datos personales que realizamos, así como toda la información relativa a los mismos.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

CONSORCIO EMPRESARIAL SAN VICENTE SUR S.A..
A53346441.
C/ VICENTE SAVALL PASCUAL 16
03690 - SAN VICENTE DEL RASPEIG – ALICANTE
comunicacion@villauniversitaria.com

1. ¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Tratamos sus datos personales para realizarle una adecuada prestación del servicio solicitado. En el caso de utilizar sus datos para otras finalidades será informado previamente y solicitado su consentimiento explícito.

2. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Cinco años desde la finalización de la relación contractual.

3. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Le indicamos la base legal para el tratamiento de sus datos:

- Consentimiento del interesado.
- Ejecución de un contrato.

4. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios:

- No se ceden datos a terceros, excepto los estrictamente necesarios para la prestación del servicio o en caso de cumplimiento de una obligación legal.

5. Transferencias de datos a terceros países

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

6. ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en CONSORCIO EMPRESARIAL SAN VICENTE SUR S.A. estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Igualmente tiene derecho a la portabilidad de sus datos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, CONSORCIO EMPRESARIAL SAN VICENTE SUR S.A. dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Podrá ejercitar materialmente sus derechos de la siguiente forma: enviando un correo electrónico a comunicación@villauniversitaria.com.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin. Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

7. ¿Cómo hemos obtenido sus datos?

Los datos personales que tratamos en CONSORCIO EMPRESARIAL SAN VICENTE SUR S.A. proceden directamente del interesado o de su representante legal en su caso.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos identificativos.
- Direcciones postales y electrónicas.
- Datos económicos.
- Se tratan las siguientes categorías de datos especiales: Datos de salud sobre alergias y/o tratamientos médicos.

Estos datos de carácter personal serán empleados por la citada empresa para la correcta formalización y tramitación, incluyendo la promoción comercial de los servicios que prestan, entendiendo que la formalización y redacción del presente reglamento implica el consentimiento para llevar a cabo dicho tratamiento. Asimismo, el residente queda informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición, en relación a sus datos personales en la siguiente dirección de **CONSORCIO EMPRESARIAL SAN VICENTE SUR S.A. domiciliada en Avda. Vicente Savall, 16 CP 03690 San Vicente del Raspeig (Alicante)** o a través del siguiente mail **comunicacion@villauniversitaria.com**

Fdo. Residente o Tutor/a legal.

Fdo. Eduardo de Temple, Gerente.